OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4181 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y HERNANDEZ COLMENAREZ ALFONSO JAVIER

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y por otra parte **HERNANDEZ COLMENAREZ ALFONSO JAVIER,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de extranjería **No. 946.558**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred. **2)** Que, entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **4181-2020** el día de 1 marzo de 2020, por valor de **VEINTIRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.908.440)** y plazo de ejecución 122 DIAS cuyo objeto es: Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión ASISTENCIAL en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., **3)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. *"Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **4**) Que, dentro del trámite de elaboración del contrato en la vigencia del 2020, el contratista HERNANDEZ COLMENAREZ ALFONSO JAVIER, suministró como identificación la cédula de extranjería No 946.558. **5)** Que de acuerdo a solicitud del Supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación: "*El contratista Alfonso Javier Hernández Colmenarez suscribió el contrato # 4181-2020 con cédula de Extranjería # 946.558, dicho contratista recibió la ciudadanía colombiana y recibió la cedula de ciudadanía # 1.034.318.585, por esto no se le han podido cancelar los honorarios correspondientes al mes de febrero de 2021".* **6)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación, que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**: **MODIFICAR** el documento de identificación del señor HERNANDEZ COLMENZAREZ ALFONSO JAVIER en el contrato de prestación de servicios No 4181-2020, toda vez que, ya recibió la ciudadanía colombiana y para todos los efectos jurídicos el contratista ahora se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.034.318.585. **SEGUNDA:** La presente modificación solo surte efectos en el cambio de la cédula de ciudadanía del contratista, los demás clausulados continúan vigentes. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticacióndel SECOP II, es decir, el nombrede usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.